Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS. AÑO XIX. CENTRO-AMERICA.

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 129 } TEGUCIGALPA: 31 DE DICIEMBRE DE 1895 { NUMERO 1.286

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Se admite una dimisión y se exonera del servicio militar á Felipe Ruiz.—Se declara subsistente el acuerdo de ocho de enero de 1891.—Se admite una renuncia á don Leonte Córdova, y se nombra un sustituto.—Se admite una dimisión y se declara exento del servicio militar.—Se crea una plaza de Inspector Militar en la frontera de los departamentos de Intibucá, Gracias y Copán.—Se aumenta la guarnición del Castillo de Omoa.—Se crea una plaza de Inspector Militar. en los departamentos de Copán, Santa Bárbara y Cortés.—Se concede una licencia por un año.—Se concede licencia por seis meses.—Se exenciona del servicio militar á Florencio Sánchez.—Se concede un grado.—Se admite una renuncia.—Se concede un mes de licencia.—Se concede una licencia indefinida.

AVISOS.

GUERRA

Se admite una dimisión y se exonera del servicio militar á Felipe Ruiz.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Felipe Ruiz, vecino de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, en la que pide que se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, y que se le declare exento del servicio militar obligatorio, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política, para admitir á los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión, y declarar al señor Ruiz, exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas, procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se declara subsistente el acuerdo de ocho de enero de 1891.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente el acuerdo supremo de ocho de enero de 1891, por el cual se admite, la dimisión del grado de Teniente, y se exonera del servicio militar obligatorio, á don Andrés Lardizábal, vecino de Choluteca. En consecuencia, el Comandante de Armas respectivo le extenderá la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se admite una renuncia á don Leonte Córdova, y se nombra su sustituto.

Tegucigalpa: 12 de novienbre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Admitir al Teniente Coronel don Leonte Córdova, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Comandante del círculo de Danlí, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.

2.°—Nombrar en su reposición al Comandante 1.° don Felipe Nuñez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se admite una dimisión y se concede una exención del servicio militar.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud presentada, por don Olayo Canales, vecino de San Isidro, en el departamento de Choluteca, en la que pide que se le admita, la renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política, para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión, y declarar al señor Canales, exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas, procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se crea una plaza de Inspector Militar, en la frontera de los departamentos de Intibucá, Gracias y Copán.

Tegucigalpa 14 de noviembre de 1895.

Por razón de órden público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Crear el empleo de Inspector Militar de la frontera de los departamentos de Intibucá, Gracias y Copán, designándose para desempeñarlo al Coronel don Julián López García, quien devengará el sueldo de su grado.

2.°—Dicho Inspector recorrerá la línea de su jurisdicción y estará bajo el mando del jefe militar del departamento donde se encuentre.

3.°—El Comandante de Armas de Gracias pondrá á la orden del Inspector de la frontera un Teniente, un sargento 2.°, dos cabos primeros, dos cabos segundos y veinte soldados, y el de Intibucá un Subteniente é igual número de tropa que el anterior.

4.°—El Inspector de la frontera tendrá también á su servicio un Teniento ayudante.

5.°—Los gastos que comprenda el cumplimiento de esta disposición, se imputarán á la de extraordinarios de guerra y serán pagados por planillas en la Administración de Rentas del lugar en donde permanezca de citado Inspector.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se aumenta la guarnición del Castillo de Omoa.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1895.

Para atender al mejor servicio público, y al mantenimiento del orden, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar la guarnición del Castillo de Omoa con un Teniente, un Sargento 2.°, dos cabos primeros, dos cabos segundos, y veinte soldados debiendo imputarse este gasto á la cuenta de extraordinarios de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se crea una plaza de Inspector Militar en los departamentos de Copán, Santa Bárbara y Cortés.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1895.

Por razón de órden público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Crear el empleo de Inspector Militar de la frontera Guatemalteca de los departamentos de Copán, Santa Bárbara y Cortés

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

designándose para desempeñarlo al Coronel don Jesús Jeremías Zúniga, quien devengará el sueldo de su grado.

2.°—Dicho Inspector recorrerá la línea de su jurisdicción y estará bajo el mando del jefe militar del departamento en donde se encuentre.

3.°—El citado Inspector tendrá á su servicio un Teniente ayudante y además bajo su mando dos escuadras de tropa que escojerá en los lugares convenientes.

4.°—Los gastos que impenda el cumplimiento de esta disposiciòn, se imputarán á la de extraordinarios de guerra, y serán cubiertos por planillas en la Administración de Rentas del lugar en donde permanezca el Inspector.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se concede una licencia por un año.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un año al Teniente don Francisco L. Sarmiento, para no ser llamado al servicio de guarnición ni concurrir á los ejercicios doctrinales de ordenanza. El Comandante de Armas de Olancho tomará razón de este acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se concede licencia por seis mese

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses al soldado Agustín Varela, para no ser llamado al servicio de guarnición ni concurrir á los ejercicios doctrinales de ordenanza. El Comandante de Armas de este departamento tomará razón de este acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se exenciona del servicio militar á Florencio Sánhez.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al soldado Florencio Sánchez, vecino de Jesús de Otoro, por ser hijo único del señor don Valenciano Sánchez, mayor de sesenta años entendiéndose que esta gracia durará mientras esté al servicio de su padre. El Comandante de Intibucá extenderá la boleta de exenciòn respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se concede un grado.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1895.

En atención á los méritos del señor Joaquín Solano, vecino de León, Nicaragua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle el grado de Teniente efectivo del ejército de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1895

Vista la solicitud presentada por el señor don Isaac Estrada, vecino de Sabanagrande en este departamento, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Capitán del ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar obligatorio fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada exención y declarar al señor Estrada exento del servicio militar. En consecuencia el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

S concede un mes de licen ia

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes á contar del día de mañana, al Coronel don Nicolás Flores Comandante de Armas del departamento de El Paraíso debiendo encargarse del empleo el Administrador de Rentas don Calixto Marín.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se concede una licencia indefinida.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Comandante 2.° don Marcial Martel, vecino de Pespire licencia indefinida para no ser llamado al servicio de guarnición, y no concurrir á los ejercicios doctrinales de ordenanza. El Comandante de Armas de Choluteca tomará razón de este acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISOS

BANCO DE HONDURAS

Conforme al artículo XV de la escritura de fundación de este establecimien to los accionistas deben reunirse, para examinar las cuentas y operaciones del segundo semestre de este año, el 10 de enero próximo.

En tal virtud se les excita para que el día indicado, á las 2 p. m. concurran con exactitud al Salón de Sesiones en la oficina de este Banco.

A los accionistas que no pudieren concurrir personalmente, se les suplica constituir sus representantes, dando previo aviso á la Directiva.

Tegucigalpa, diciembre de 1896.

La Junta Directiva.

Hago saber: que por convenio mutuo celebrado con mi hermano Florencio Láinez, ha dejado de ser Factor de mi establecimiento de comercio que tengo en la Villa de Pespire, cuyo poder le conferì en escritura autorizada por el señor Juez de Paz 2.° de dicha Villa el 31 de diciembre de 1894.—En consecuencia, todas las personas que se relacionen con el indicado establecimiento, se servirán entenderse con migo en este lugar.

Villa de Concepción: 19 de diciembre 1895.

7 MODESTO LÁINEZ.

José María González.

Abogado, ofrece al público sus servicios profesionales.

Al efecto, aceptará poder para gestionar ante cualesquiera autoridades existentes en esta capital—Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial—especialmente en materias de comercio y de minería lo mismo que para el arreglo ó desempeño de negocios extrajudiciales.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1995.

30.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian *pesos* por *pesetas* y *cobre*, y monedas *viejas* por *nuevas*.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ESTADO de los Ingresos y Egresos habidos en las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, inclusive la Dirección Gral. de Rentas, durante el mes de enero de 1895

INGRESOS.

Existencia del mes anterior			$ 87.954 73½
A.—RENTA ADUANERA.			
Derechos de importación de mercaderías	$ 73.008 84		
,, ,, ,, de licores	4.064 81		
Adicional 30 p.%	25.321 44		
Recargo 20 p.%	17.710 73	$120.105 82	
IMPUESTOS.			
Bodegaje	8.878 51		
Faro y tonelaje	371 00		
Anclaje	42 00		
Muellaje	281 94		
Peaje	6 00	9.579 45	
EXPORTACIÓN.			
Exportación de ganado	1.208 08		
,, ,, frutos	984 63		
,, ,, tabaco	1.106 00	3.298 71	
B.—ESPECIES POST. Y TIMBR.			
Producto de pólizas	191 34		
,, ,, manifiestos	149 25		
,, ,, matrículas	1 00		
,, ,, permisos	184 00		
,, ,, pases de embarcaciones	259 00		
,, ,, patentes de sanidad	150 50		
,, ,, papel sellado	6.032 00		
,, ,, impuesto pecuario: boletas	1.187 00		
,, ,, leyes y textos	5 50		
,, ,, tarjetas telegráficas	1.982 10		
Ramo de Correos: especies postales	1.000 33		
Boletas de Exención Militar	48 00	11.190 02	
C.—RENTAS VARIAS.			
Producto de Cablegramas	614 64		
Imprenta Nacional	347 90		
Impuesto de zonas minerales	411 60		
Montepío 2 p.%	224 55		
Multas	527 25		
Comisos	118 25		
Dispensa de edictos	34 00		
Producto de tierras	67 06		
Intereses y descuentos	227 85		
Resultas	62 50		
Ingresos extraordinarios	548 61		
Derechos de Matrícula	120 00	3.304 21	
D.—MONOPOLIOS.			
Renta de aguardiente	82.577 00		
Id. id. licores	5.692 41		
Id. id. tabaco: tabaco en rama $ 15.949.30; ,, cernido 92.25; puros finos 825.03; ,, comunes 13.650.47	30.517 05		
Id. id. pólvora	1.488 63	120.275 09	267.753 30
			355.708 03½
E.—CUENTAS VARIAS.			
Depósitos		400 00	
Suscripción para Granada		1.189 67	
Préstamos		2.940 00	
Constancias de Crédito s|c. circulación		209.423 70	
Deuda Interior		209.601 20	
Documentos por cobrar		14.208 54	
Traslaciones		90.584 25	
Ahorros de guarnición		176 43	528.523 79
Suma			$884.231 82½

EGRESOS.

GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.			
RAMO DE GOBERNACIÓN: sueldos	$ 3.132 00		
gastos	837 18		
gastos extraordinarios	361 25	$ 4.330 43	
PODER LEGISLATIVO: Viát. y Diettas	5.507 52		
gastos	460 00	5.967 52	
PODER EJECUTIVO: sueldos	380 00		
gastos	50 00	430 00	
Imprenta Nacional: sueldos	1.269 70		
gastos	302 00	1.571 70	
Taller de Encuadernación: sueldos	..	106 25	
Subvenciones	..	25 00	
Fiestas patrióticas	..	3.093 27	
Cuerpo de Policía	..	4.214 26	
Hospital General	..	150 00	
Salubridad pública	..	230 00	
Presidio	..	1.289 82	21.458 25
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES: sueldos	140 00		
gastos	305 00	445 00	
Legaciones	..	500 00	945 00
RAMO DE JUSTICIA: sueldos	..	6.865 94	
gastos	..	311 50	7.177 44
RAMO DE GUERRA: sueldos	6.224 73		
gastos	4.671 85		
Gastos exrtaordinarios	4.142 25	15.038 83	
Gastos extraordinarios de guerra	..	9.686 86	
Plana Mayor	..	5.805 53	
Haberes de tropa	..	17.100 79	
Ahorros de guarnición	..	61 07	
Montepío	..	2.136 82	
Jubilados	..	342 50	
Inválidos	..	476 75	
Hospital de Sangre	..	243 34	50.892 49
RAMO DE HACIENDA: sueldos	10.514 20		
gastos	2.093 97		
Gastos extraordinarios	1.358 54	13.966 71	
CREDITO PUBLICO.			
Deuda interior—s|c. Amortización	1.342 71		
Gobierno anterior—s|c. contribución guerra	12.235 00		
,, ,, ,, Indemnizaciones	117.412 72		
Revolución—s|c. Indemnizaciones	80.916 76		
Constancias de Crédito—s|c. Amortizacion	4.438 58	216.345 77	230.312 48
RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: sueldos	262 00		
gastos	4.499 35		
,, extraordinarios	521 00	5.282 35	
Real de aumento	..	3.263 65	8.546 00
RAMO DE FOMENTO: sueldos	340 00		
gastos	314 00		
gastos extraordinarios	479 12	1.133 12	
Línea Telegráfica: sueldos	10.351 47		
gastos	993 25		
Gastos extraordinarios	960 81	12.305 53	
Ramo de Correos: sueldos	1.436 00		
gastos	2.388 07		
Gastos extraordinarios	1.044 70	4.868 77	
Edificios nacionales	..	2.650 59	
Subvención para hoteles	..	50 00	
Litografía Nacional: sueldos	..	375 80	21.383 81
Comisos	..	..	174 58
DESCARGOS VIRTUALES.			
Dispensa oficial	12.317 53		
Tratado de reciprocidad	370 93		
Faro y tonelaje	314 50		
Concesiones	8.731 33		21.734 29
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.			
Renta de aguardiente:—Contratistas	11.968 35		
Honorarios	3.496 54		
Gastos	1.551 43	17.016 32	
,, ,, licores:— Contratistas	2.000 00		
Honorarios	261 03		
Gastos	299 43	2.560 46	
,, ,, tabaco:— Contratistas	6.695 94		
Honorarios	2.195 76		
Gastos	2.390 20	11.281 90	
,, ,, pólvora —Honorarios	69 97		
Gastos	130 74	200 71	
Honorarios de Receptores	..	902 29	31.961 68
Suma			394.586 02
CUENTAS VARIAS.			
Suplementos reintegrables		100 00	
Contratas		720 31	
Constancias de Crédito s|c. emisión		209 423 70	
Acreedores Diversos		650 00	
Préstamos		2.000 00	
Billetes Privilegiados		1.719 00	
Documentos por cobrar		11.909 14	
Reciprocidad de servicios patrióticos		500 00	
Suscripción para Granada		5.000 00	
Traslaciones		117.061 09	
Depósitos		351 00	349.434 24
Total			$ 744.020 26
Existencia para febrero			140.211 56½
			884.231 82½

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: noviembre 25 de 1895.—CAYETANO V. LLOBLLO,—Contador.—Dirección Gral. de Rentas.—V.° B.°—ALEJO S. LARA.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

ADMINISTRACIONES	Existencia en 31 de Diciembre.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existencia para Febrero.	
Dirección General de Rentas	$ 1.469	03½	$ 522.912	91	$ 524.381	94½	$ 519.905	47	$ 4.476	47½
Aduana de Amapala	37.440	53	99.552	75	136.993	28	59.298	72	77.694	56
,, ,, Puerto Cortés	815	47	27.158	57	27.974	04	27.769	09	204	95
,, ,, Trujillo	0	00	7.583	95	7.583	95	4.786	55	2.797	40
,, ,, Roatán	6.189	57¾	3.554	35	9.743	92¾	8.395	66	1.348	26¾
,, ,, La Ceiba	20.926	47¾	7.506	96	28.433	43¾	2.166	74	26.266	69¾
,, ,, Iriona	156	08½	458	70	614	78½	565	93	48	85½
Administración de Tegucigalpa	10	00	33.604	39	33.614	39	30.293	87	3.320	52
,, ,, Santa Bárbara	1.364	02¼	8.329	21	9.693	23¼	8.268	45	1.424	78¼
,, ,, Copán	13.910	78¼	18.460	29	32.371	07¼	17.417	41	14.953	66¼
,, ,, El Paraíso	357	62	8.641	35	8.998	97	8.971	94	27	03
,, ,, Choluteca	1.831	44	8.939	04	10.770	48	8.757	80	2.012	68
,, ,, Olancho	1.936	82½	9.964	38	11.901	20½	10.085	96	1.815	24½
,, ,, Comayagua	15	64	7.102	98	7.118	62	7.102	42	16	20
,, ,, Cortés	0	00	8.469	62	8.469	62	8.469	62	0	00
,, ,, Yoro	1.091	65⅜	5.756	33	6.847	98⅝	4.345	72	2.502	26⅝
,, ,, Gracias	50	00	4.430	63	4.480	63	4.109	07	371	56
,, ,, La Paz	119	45	4.898	65	5.018	10	4.912	02	106	08
,, ,, Intibucá	0	00	3.766	40	3.766	40	3.736	70	29	70
,, ,, Valle	270	13	5.185	63	5.455	76	4.661	12	794	64
	$ 87.954	73¾	$ 796.277	09	$ 884.231	82¾	$ 744.020	26	$ 140.211	56¾
			87.954	73¾			140.211	56¾		
			$ 884.231	82¾			$ 884.231	82¾		

Demostración del movimiento.

Producto de la Renta Aduanera	$ 129.685	27				
,, ,, ,, exportación	3.298	71	$ 132.983	98		
Se deduce:—Por Descargos virtuales			$ 21.734	29	$ 111.249	69
Producto de Especies timbradas y postales			11.190	02		
Se deduce:—Por Honorarios de Receptores			902	29	10.287	73
Producto de Rentas diversas	$ 3.304	21				
,, ,, Monopolios	120.275	09	123.579	30		
Se deduce:—Por Honorarios	6.023	30				
Gastos	4.371	80				
Contratistas	20.664	29	31.059	39	92.519	91
Se agrega:—Existencia anterior					87.954	73¾
Suma					302.012	06¾
Se agrega:—Por producto de cuentas varias					528.523	79
Total					830.535	85¾
Se deduce:—Por gastos del servicio público					340.890	05
Saldo					489.645	80¾
Se deduce:—Por Billetes Privilegiados					1.719	00
Saldo					487.926	80¾
Se deduce:—Por Suplementos y demás Cuentas varias					347.715	24
Existencia para febrero					140.211	56¾

NOTA: La depuración de las Cuentas de Crédito Público, aparecerá en el Estado General de fin del año económico.

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, noviembre 25 de 1895.—**Cayetano Vallecillo.** Contador.

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—**Alejo S. Lara.**

Derechos Reservados